



Eusko Jaurlaritza Gobierno Vasco

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

Medidas específicas de prevención ante el coronavirus

Documento actualizado a 14 de febrero 2022

PRESENTACIÓN	3
SOBRE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN	4
Información general.....	4
1. ¿Por qué se consideran necesarias medidas generales de prevención de la Covid?	4
2. ¿Hasta cuándo se aplicarán estas medidas generales de prevención?	4
3. ¿Cómo se realiza el control del cumplimiento de las medidas y cuál es su régimen sancionador?.....	4
SOBRE EL CERTIFICADO COVID DIGITAL UE	5
Información general.....	5
4. ¿Qué es el Certificado Covid Digital UE?	5
5. ¿Qué tipo de Certificados Covid Digital UE hay?	5
6. ¿Cómo se puede obtener el Certificado Covid Digital UE?	5
7. ¿Qué duración tienen estos Certificados Digitales UE?	6
SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA	7
8. ¿Cuándo es obligatorio el uso de la mascarilla?	7
9. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en los establecimientos de hostelería y restauración?	7
10. ¿Puedo quitarme la mascarilla mientras hago deporte?	7
11. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla cuando se hace uso de transporte?.....	8
SOBRE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SANITARIA	9
12. ¿Qué actitudes preventivas debo mantener?	9
13. ¿Qué debo hacer en caso de tener síntomas, ser contacto estrecho o dar positivo en un test de antígeno de farmacia?	9
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	10
14. ¿Qué indicaciones se han de respetar en la organización de eventos y otras actividades?.....	10
15. ¿Cuándo debe una entidad municipal suspender un acto o evento en su localidad?	10

PRESENTACIÓN

Este documento trata de facilitar, mediante una relación de respuestas a preguntas frecuentes, la mejor comprensión e interpretación del contenido de la normativa vigente, tras la finalización de la situación de emergencia sanitaria declarada en el DECRETO 5/2022, de 11 de febrero, del Lehendakari. Esta normativa es la siguiente:

- ORDEN de 11 de febrero de 2022, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez declarada por el Lehendakari la finalización de la situación de emergencia sanitaria.

El presente documento es meramente interpretativo y en ningún caso sustituye al contenido de la orden y/o, en su caso, decreto publicado en el correspondiente boletín oficial.

Las dudas de la población vasca se canalizarán, como se ha realizado hasta ahora, a través del canal de atención ciudadana ZUZENEAN:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/zuzenean-atencion-ciudadana/>

SOBRE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Información general

1. *¿Por qué se consideran necesarias medidas generales de prevención de la Covid?*

A la fecha, la situación actual y la evolución pandémica prevista, aconsejan la adopción de aquellas medidas de prevención que se consideran por parte de las personas expertas en epidemiología y salud pública, como necesarias para el control de la pandemia.

Asimismo, es necesario reiterar la necesidad de seguir observando los principios de prudencia, seguridad y rigor en las medidas de prevención y autoprotección, y seguir haciendo un llamamiento a la colaboración de la ciudadanía, ya que la responsabilidad individual constituye una garantía de primer orden para evitar la expansión del contagio.

2. *¿Hasta cuándo se aplicarán estas medidas generales de prevención?*

Las medidas previstas en la Orden no tienen un plazo para la finalización de su aplicación. La situación epidemiológica es objeto de seguimiento y evaluación de forma que las medidas podrán modificarse en función de su evolución, pudiendo adoptarse medidas adicionales o complementarias a las previstas en la Orden.

3. *¿Cómo se realiza el control del cumplimiento de las medidas y cuál es su régimen sancionador?*

Los responsables de vigilar el cumplimiento de las medidas son los servicios de inspección municipales, forales y autonómicos, en el ámbito de sus competencias.

Los posibles incumplimientos se sancionarán en los términos previstos en el Capítulo VII de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionadas por la COVID-19; en el Título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en los artículos 35 a 39 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

SOBRE EL CERTIFICADO COVID DIGITAL UE

Información general

4. ¿Qué es el Certificado Covid Digital UE?

El Certificado Covid Digital UE es un documento con lectura QR, que facilita la libre circulación segura de la ciudadanía dentro de la Unión Europea durante la pandemia del Covid-19.

Dicho documento se estableció para facilitar el viaje a una persona si fuera a realizar un trayecto dentro de la Unión Europea. A la persona que posea dicho Certificado se le agilizarán los controles, mientras quien no lo tenga, realizará otro tipo de controles que establezcan las autoridades de cada país y deberá presentar la información pertinente.

5. ¿Qué tipo de Certificados Covid Digital UE hay?

Hay tres tipos de certificados y están dirigidos a tres tipos de personas:

I. Certificado de vacunación

A las personas vacunadas con 1 o más dosis
Un certificado de vacunación es válido si consta la pauta completa (1/1, 2/2, 3/3, 4/4...).

II. Certificado de recuperación

Las personas que hayan pasado la enfermedad desde 11 a 180 días después de haber tenido PCR positiva.

III. Certificado de prueba negativa

Las personas con prueba diagnóstica negativa 48 horas antes en prueba de antígenos (Rapid immunoassay) y 72 horas en prueba de PCR (Nucleic acid amplification with probe detection).

6. ¿Cómo se puede obtener el Certificado Covid Digital UE?

El Certificado Covid Digital de la UE se podrá obtener de dos formas diferentes, digital o presencial.

Información detallada en el siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/certificado-covid-digital-ue/web01-a3korona/es/>

7. ¿Qué duración tienen estos Certificados Digitales UE?

- Certificado de vacunación: nueve meses (exactamente 270 días), tras una pauta de primovacunación de dos dosis o una pauta de una dosis.
- Certificado de recuperación: Válido durante 6 meses.
- Certificado de prueba diagnóstica negativa:
 - Con test de antígenos (TAR): 48 horas
 - Con PCR: 72 horas

El 21 de diciembre de 2021, la Comisión Europea adoptó [normas relativas al certificado COVID digital de la UE](#), que establecen un período de aceptación vinculante de nueve meses (exactamente 270 días) de los certificados de vacunación, tras una pauta de primovacunación de dos dosis o una pauta de una dosis para la vacuna de Johnson & Johnson, a efectos de facilitar los viajes dentro de la UE. Un período de aceptación claro y uniforme de los certificados de vacunación garantizará que se sigan coordinando las medidas aplicables a los viajes entre los países de la UE.

El período de validez de nueve meses tiene en cuenta las [orientaciones](#) del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, el cual recomienda la administración de dosis de refuerzo a más tardar seis meses después de la finalización del primer ciclo de vacunación. El certificado seguirá siendo válido durante un período de gracia adicional de tres meses después de esos seis meses para garantizar que las campañas nacionales de vacunación puedan adaptarse y que los ciudadanos tengan acceso a las dosis de refuerzo.

Las nuevas normas se aplican desde el 1 de febrero de 2022.

SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA

8. *¿Cuándo es obligatorio el uso de la mascarilla?*

El uso de la mascarilla será obligatorio para las personas mayores de seis años en los siguientes supuestos:

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.
- En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.

Serán asimismo de aplicación las causas y supuestos de no exigibilidad del uso de mascarillas previstos legalmente en el artículo 6 de la ley 2/2021, modificado por el artículo único del Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En tales casos, cuando les sea requerido a las personas acreditar la exención de uso de la mascarilla, deberán documentar dicha situación mediante documento acreditativo del grado de discapacidad o dependencia, o bien mediante certificado médico al efecto.

9. *¿Es obligatorio el uso de mascarilla en los establecimientos de hostelería y restauración?*

Sí. En establecimientos y servicios de hostelería y restauración, se excluye la obligación del uso de la mascarilla únicamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

El uso obligatorio de la mascarilla es una medida aplicable a los establecimientos de juego, así como discotecas y establecimientos de ocio nocturno.

10. *¿Puedo quitarme la mascarilla mientras hago deporte?*

En las actividades deportivas (salas de máquinas, actividades programadas, cursos, etc.) que se desarrollen en recintos cerrados como polideportivos o gimnasios, el uso de la mascarilla es obligatorio.

11. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla cuando se hace uso de transporte?

Es obligatorio e imprescindible el uso de las mascarillas para mayores de 6 años al utilizar cualquiera de los medios de transporte de viajeros desde el inicio hasta la finalización del viaje, salvo en los supuestos legales de exención. No será exigible el uso de mascarillas en el transporte privado si las personas ocupantes conviven en el mismo domicilio. La persona profesional de transporte cuyo espacio de trabajo no esté separado del público en un habitáculo propio o acotado por mampara de protección, deberá igualmente portar mascarilla durante el servicio.

SOBRE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

12. ¿Qué actitudes preventivas debo mantener?

Además del uso de mascarilla, ventilación constante de interiores, distancia interpersonal e higiene de manos. Evitar aglomeraciones, participar en la vacunación, y cumplir con cuarentenas y aislamientos.

Más información en: <https://www.euskadi.eus/como-actuo/web01-a2korona/es/>

13. ¿Qué debo hacer en caso de tener síntomas, ser contacto estrecho o dar positivo en un test de antígeno de farmacia?

Existe un [formulario único](#) disponible vía web para el registro de personas con síntomas Covid, contactos estrechos, test de antígeno de farmacia positivo y personas que necesiten la baja laboral IT.

Todas las personas deberán cumplir las indicaciones de las autoridades o los servicios sanitarios, así como del Departamento de Salud conforme a los protocolos en vigor en cada momento.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

14. *¿Qué indicaciones se han de respetar en la organización de eventos y otras actividades?*

En la organización de todo tipo de eventos sociales, culturales o deportivos, así como en el conjunto de actividades que se desarrollen en establecimientos y lugares de uso público, se deben respetar las directrices y guías que establezca la Dirección de Salud Pública y Adicciones, tanto para el desarrollo de la propia actividad como para ordenar la estancia y asistencia de público en condiciones que eviten el riesgo de transmisión de la COVID-19.

En todo caso, todos los locales e instalaciones interiores deberán ventilarse de forma adecuada y continua.

En los eventos multitudinarios que tengan lugar en espacios al aire libre, será obligatorio el uso de la mascarilla para las personas mayores de seis años cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.

15. *¿Cuándo debe una entidad municipal suspender un acto o evento en su localidad?*

La Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejera de Salud fija, en su apartado quinto del Anexo de medidas, que, en situación de incidencia superior a los 400 casos por 100.000 habitantes en los últimos 14 días, los municipios deberán de informar a la ciudadanía de la situación del municipio y difundir, a través de sus canales, las medidas preventivas que deben seguirse mientras se mantenga la situación de alta transmisión.

Así mismo se establece la posibilidad de suspender o posponer temporalmente, mientras se mantenga dicha situación en el municipio la celebración de todas aquellas actividades, independientemente de su ámbito, en las que las autoridades municipales prevean que no se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas previstas en la citada Orden.

Los eventos o actividades en los que resulta más difícil garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas básicas, especialmente el uso de la mascarilla, son aquellos en los que se contemple la ingesta de comidas o bebidas.